



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **BLANCA AURORA MORENO** contra **JOHANA IZQUIERDO PÉREZ, HAPPY YOGA MEDELLÍN SAS** y como litisconsorcio necesario por pasiva **COLPENSIONES**, con radicado único nacional 05001 31 05 014 2016 00202 00, se observa que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2022 se declaró la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, ordenándose por secretaria realizar la notificación a los demandados JOHANA IZQUIERDO PÉREZ y HAPPY YOGA MEDELLÍN SAS, al revisar el plenario se observa escrito de contestaciones y reforma a la demanda, razón por la cual procede el despacho previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por intermedio de la secretaria, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de octubre de 2022, por lo cual se remitió correo a los demandados el día 19 de octubre de 2022, contando los accionados con diez (10) días para presentar el escrito de contestación; es decir, el término para contestar la demanda vencía el pasado 02 de noviembre de 2022.

Al revisar el expediente digital, se evidencia que la empresa HAPPY YOGA MEDELLÍN SAS presentó escrito de contestación el día 02 de noviembre de 2022 a las 3:54 pm, junto con los anexos; al cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y ser presentado dentro del horario judicial, se tendrá por contestada la demanda.

En relación con la contestación de JOHANA IZQUIERDO PÉREZ, se evidencia que la misma se envió el día 02 de noviembre de 2022 a las 5:04 pm (ver ítem 33 expediente digital) y posteriormente, el día 03 de noviembre de 2022 a las 4:49 pm, el abogado de la citada demandada envió correo con el asunto "*corrección contestación demanda, (...)*" (ver ítem 34 expediente digital)

De acuerdo a lo expuesto, el despacho tendrá por no contestada la demanda por parte de la señora JOHANA IZQUIERDO PÉREZ, en razón a que la contestación se presentó fuera del horario judicial que tiene establecido el municipio de Medellín, la contestación debió presentarse a más tardar el día 02 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm y la contestación llegó ese día, pero a las 5:04 pm; es decir, de manera extemporánea.

Finalmente, respecto de la reforma a la demanda, se tiene que la misma fue presentada dentro de la oportunidad procesal pertinente, conforme lo establecido en el artículo 28 del CPTYSS; en consecuencia, se admitirá ordenándose correr traslado de la misma a los demandados por el término de cinco (5) días para que dé respuesta y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, debiéndose notificar el presente auto por ESTADOS, conforme lo dispone el inciso tercero de la precitada norma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la sociedad HAPPY YOGA MEDELLÍN SAS.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la señora JOHANA IZQUIERDO PÉREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, de la cual se les corre traslado a los demandados por el término de cinco (5) días, para que dé respuesta y aporte las pruebas que pretenda hacer valer (se adjunta escrito para los fines pertinentes)

NOTIFÍQUESE



OMAR FELIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO CERTIFICA:

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS
ELECTRÓNICOS No. 195 fijados hoy 15 de
noviembre de 2022 a las 8:00 a. m.

Eva Alejandra Bonilla Murillo
Secretaria

eab

REFORMA DEMANDA LABORAL BLANCA MORENO & HAPPY YOGA MEDELLÍN S.A.S.
Radicado: 014-2021-0284

Teresita <teretoroq@gmail.com>

Mié 9/11/2022 9:09 AM

Para: Juzgado 14 Laboral - Antioquia - Medellín <j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Carlos Cimadevilla <jccima@msn.com>

 1 archivos adjuntos (667 KB)

REFORMA LABORAL BLANCA MORENO .pdf;

Medellín, 5 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

La Ciudad

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA LABORAL

RADICADO: 014-2021-0284

SOR TERESITA TORO QUINTERO, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional 55.991 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía 42.886.042 de Envigado, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante señora **BLANCA AURORA MORENO** comedidamente manifiesto a usted que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 28 modificado por la Ley 712 de 2001 art. 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social concurre ante su Despacho a REFORMAR LA DEMANDA LABORAL de la referencia instaurada en contra de **JOHANNA IZQUIERDO PÉREZ** y de la empresa **HAPPY YOGA MEDELLÍN S.A.S.**

HECHOS

TRIGESIMO TERCERO. - La señora **BLANCA AURORA** inició labores de aseo para la codemandada **JOHANNA IZQUIERDO PEREZ** en el establecimiento de comercio **HAPPY YOGA MEDELLIN** desde el año 2015; establecimiento que se ha dedicado a la enseñanza de práctica de yoga.

TRIGESIMO CUARTO. - La señora **BLANCA AURORA MORENO** desempeño sus labores de aseo para las demandadas, principalmente, en el establecimiento **HAPPY YOGA MEDELLIN**; prueba de ello es el comprobante de egreso No. 0199 de julio (sin año) por concepto de "limpieza casa Joha y Happy" firmado por la señora **BLANCA AURORA MORENO**; y el cual se anexo con la demanda.

TRIGESIMO QUINTO.- El Establecimiento de Comercio HAPPY YOGA MEDELLÍN se matriculo en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellin a nombre de la señora JOHANNA IZQUIERDO PÉREZ, el 2 de septiembre del 2015.

TRIGESIMO SEXTO.- El 10 de diciembre del año 2018 la señora JOHANNA IZQUIERDO PÉREZ aportó el establecimiento de Comercio denominado HAPPY YOGA MEDELLÍN a la sociedad HAPPY YOGA MEDELLÍN S.A.S.

TRIGESIMO SEPTIMO.- La empresa HAPPY YOGA MEDELLÍN S.A.S. se constituyó mediante documento privado el 24 de octubre de 2018 y fue matriculada en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 diciembre de 2018.

MEDIOS DE PRUEBAS

A. DOCUMENTALES: 19. Copia del certificado especial de HAPPY YOGA MEDELLIN, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 5 de mayo de 2022.
20. Copias de dos (2) carnets de la ARL SURA de las empresa JOHANNA IZQUIERDO PÉREZ y HAPPY YOGA MEDELLÍN S.A.S.

G.- CONTRA-INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE: Solicito respetuosamente a este despacho que, con el ánimo de contribuir al esclarecimiento de las verdades fácticas, se me otorgue el derecho constitucional y procesal (artículos 165 y 191 del Código General del Proceso) de realizarle a mi poderdante contrainterrogatorio de parte, en caso de que así lo crea conveniente; recordando que esta figura no es explícita del derecho procesal del trabajo, pero de acuerdo con las disposiciones del C.G.P. aplicado por analogía a la materia laboral, ya que es permitido a partir del ingreso de la confesión como medio de prueba objetiva.

Atentamente,

SOR TERESITA TORO QUINTERO

T.P 55.991 del C.S.J.

C.C 42.886.042 de Envigado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tlkqDaicaFzxolba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO ESPECIAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

Que en el registro mercantil se encuentra matriculado el establecimiento de comercio denominado:

Nombre: HAPPY YOGA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-597542-02
Fecha de Matrícula: 02 de Septiembre de 2015
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 61 b sur 40 21 casa 115
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

C E R T I F I C A

Que el establecimiento de comercio se matriculó en el registro mercantil el 02 de septiembre de 2015, a nombre de la persona natural la señora IZQUIERDO PEREZ JOHANNA identificado(a) con el Nit 43754799-8, matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-544628-01.

C E R T I F I C A

Que según documento privado del 24 de octubre de 2018, registrado en esta Entidad el 10 de diciembre de 2018, bajo el No.3617 del libro 6 del registro mercantil, el señor IZQUIERDO PEREZ JOHANNA (21-544628-1) aportó el establecimiento de comercio denominado HAPPY YOGA MEDELLIN (21-597542-02) a la sociedad HAPPY YOGA MEDELLIN S.A.S. identificada con el Nit.901236842-7 con matrícula mercantil No.21-633810-12.

C E R T I F I C A

Que según renovación de la Matrícula Mercantil (año 2022) radicado en esta Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 23 de marzo de 2022, al establecimiento de comercio le diligenciaron los siguientes datos:

NOMBRE HAPPY YOGA MEDELLIN
Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN Calle 61 b sur 40 21 casa 115



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tlkqDaicaFzxolba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIUDAD	MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO	21-597542-02 de Septiembre 02 de 2015
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 23 de 2022
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@happyogamedellin.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

8559: Otros tipos de educación n.c.p.

7729: Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

4799: Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

9319: Otras actividades deportivas

dat.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tlkqDaicaFzxolba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

ARL | **SURA** 

BLANCA AURORA MORENO

C.C.: 42769167

Empresa: JOHANNA IZQUIERDO PEREZ

Nit: 43754799

2325 - 0000000001 - 1



907701276100042769167

ARL | **SURA** 

BLANCA AURORA MORENO

C.C.: 42769167

Empresa: HAPPY YOGA MEDELLIN S.A.S

Nit: 901236842

5862 - 0000000001 - 1



907701276100042769167